# El Gobierno de Navarra regulará las actividades deportivas abiertas al público para menores

*Se reforzarán los aspectos educativos y la seguridad, con especial atención a menores de ocho años*

Miércoles, 17 de junio de 2015

Niño corriendo.

El Gobierno de Navarra regulará las actividades deportivas abiertas al público para menores, con el fin de reforzar los aspectos educativos y la seguridad, con especial atención a menores de ocho años.

Así se incluye en el proyecto de Decreto Foral que ha tomado en consideración hoy el Ejecutivo foral en su sesión de hoy miércoles, y que ya presentó el pasado mes el marzo el consejero en funciones de Políticas Sociales, Iñigo Alli, a los agentes deportivos. Dicho proyecto tiene que ser analizado por el Consejo de Navarra antes de su aprobación definitiva.

Según se recoge en texto, el deporte practicado por menores no debe ser una imitación del deporte realizado por adultos, sino que tiene especificidad propia. Por ello, la normativa debe incluir aspectos singulares que se dan en las actividades deportivas desarrolladas o dirigidas a menores, y promover la adaptación de la actividad deportiva a sus características físicas y deportivas. En concreto, establece medidas para garantizar la seguridad y salud del menor y protegerlo frente a intereses ajenos o contrarios, ya que se considera que hay más posibilidades de que sus derechos sean ignorados o vulnerados debidos a su edad y a la dificultad que pueden tener para defenderlos.

Así, se detalla que se debe reforzar seguridad y carácter educativo de las actividades deportivas en las que participan menores de edad, aspectos que serán de carácter obligatorio; y se especifica la formación mínima que deben tener entrenadores y entrenadoras, monitores y monitoras, o técnicos de menores como medio para garantizar y promover la integridad y saludo de las y los pequeños deportistas.

También se indica que la asistencia sanitaria que requieran las y los menores deportistas será prestada a partir de ahora desde el Servicio Navarro de Salud o desde sus seguros médicos privados, ya que se entiende que forma parte de la práctica deportiva de los menores no

difiere de la que realiza la población en general, aunque tenga un carácter organizado. Por tanto, no será necesario que suscriban un seguro de asistencia sanitaria junto con su licencia federativa.

Además, se incluyen medidas para evitar los comportamientos inadecuados y desproporcionados que, en ocasiones, tienen los padres o madres y resto del público que acuden a presenciar las actividades deportivas, especialmente competiciones de menores. Estas conductas podrán ser sancionadas, independientemente de que el responsable tenga o no licencia deportiva, y se obliga a los clubes a velar por el comportamiento de sus socios y de los padres o madres de los deportistas integrados en sus equipos.

Por otro lado, se recogen cuestiones varias, como la publicidad de actividades de formación (escuelas deportivas, campus de verano, etc) que no podrán emplear como reclamo la imagen de deportistas famosos, a no ser que estén implicados con la iniciativa que anuncian; y la participación de los menores en los deportes de combate en los que no se utilicen elementos de autoprotección.

**Objetivos principales**

Entre los aspectos principales incluidos en el texto, destacan el facilitar el acceso de menores a la práctica deportiva en condiciones de igualdad y al margen de estereotipos y roles en función del sexo; promover el acceso de menores de 8 años a la práctica deportiva que permita la adquisición de habilidades motrices básicas; promover el acceso del menor y sus representantes legales a información sobre los beneficios y riesgos que para la salud puede tener el desarrollo de la actividades deportiva; y velar por la utilización de elementos de autoprotección de uso ordinario en el desarrollo de la correspondiente actividad deportiva.

Además, se deberá garantizar la no discriminación, ya que los y las menores deben ser tratados con igualdad y equidad independientemente de su nacionalidad, raza, cultura, sexo, religión, lengua, capacidad, opinión o antecedentes familiares o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.

En todo caso, siempre debe prevalecer el interés superior del menor frente a intereses económicos, políticos o cualquier otro interés legítimo.

**El deporte, medio para trasmitir valores positivos**

El deporte es un medio que propicia la educación del menor en valores positivos como el juego limpio, el respeto al contrario, la superación personal, la cooperación e integración, la aceptación de las limitaciones, la confianza, la solidaridad, el compromiso y la resiliencia (capacidad para hacer frente a situaciones adversas).

En las edades inferiores a 8 años es cuando debe garantizarse de forma especial una práctica deportiva singular adaptada al menor, en la que se evite la actividad competitiva como eje principal, y por el contrario se promueva a través del juego el desarrollo de habilidades motrices básicas en diferentes situaciones y contextos. Por ello, se califican las actividades públicas para menores de 8 años como actividades deportivas públicas excepcionales y se regulan las condiciones en las que deben desarrollarse.

La regulación de este proyecto de decreto no se aplicará a las actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario lectivo en los centros docentes, que se regirán por la normativa sectorial en materia de Educación; así como las competiciones deportivas oficiales interautonómicas o estatales que se celebren en Navarra.

Estos aspectos también se incluyen en la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio del Deporte de Navarra, establece, entre sus objetivos específicos, el promover y velar para que los espectáculos y actividades deportivas públicas, destinadas o en las que participen menores estén orientadas al desarrollo armónico y equilibrado de la persona y se adapten a la condición física, capacidad y necesidades educativas de la infancia y la juventud.